



DECRETO EDIL N° 271/2026
Sucre, 05 de agosto de 2026

VISTOS:

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa municipal se encuentra sujeta a la Constitución Política del Estado, disponiendo que, dentro de la jerarquía normativa del Órgano Ejecutivo Municipal, corresponde a la Alcaldesa o al Alcalde Municipal emitir Decretos Ediles conforme a sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que la normativa municipal se encuentra sujeta a la Constitución Política del Estado y establece la jerarquía normativa municipal, reconociendo al Decreto Edil como el instrumento normativo emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales confiere a la Alcaldesa o al Alcalde Municipal la atribución de dictar Decretos Ediles para el ejercicio de sus competencias.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025, Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece el régimen jurídico para el otorgamiento de honores y distinciones municipales, facultando al Ejecutivo Municipal a reconocer a personas naturales, instituciones públicas y privadas, así como organizaciones que, por su trayectoria, méritos y servicios relevantes, hayan realizado aportes significativos al desarrollo del municipio, fortaleciendo los valores cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos y sociales.

Que, en el marco de la conmemoración de los doscientos un (201) años de la firma del Acta de la Independencia de Bolivia, acontecimiento de alto valor histórico, cívico y patrimonial para Bolivia y el municipio de Sucre, corresponde otorgar una distinción institucional a personas naturales, instituciones nacionales e internacionales, organismos, representaciones diplomáticas y demás entidades que, mediante su destacada trayectoria, labor, servicios, méritos o aportes relevantes en los ámbitos institucional, social, académico, cultural, periodístico, jurídico, económico, de seguridad ciudadana, cooperación internacional u otros de interés público, contribuyen al desarrollo integral, al fortalecimiento institucional y al bienestar de la población del municipio de Sucre y Bolivia.

Que, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre otorgar la distinción institucional a quienes, por su destacada trayectoria, méritos y relevantes aportes en sus respectivos ámbitos de acción, merecen el reconocimiento público.





POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (DISTINCIÓN). Otorgar la Estatuilla "**Heroína Juana Azurduy de Padilla**" al Dr. José Manuel Gutiérrez Velásquez, Vocal de la Sala Constitucional Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, como reconocimiento institucional por su destacada labor en el fortalecimiento de la institucionalidad y la administración de justicia, contribuyendo a la protección de los derechos y garantías constitucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. (ACTO DE ENTREGA). Disponer que la imposición de la Estatuilla "**Heroína Juana Azurduy de Padilla**" y la entrega del presente Decreto Edil se efectúen el día miércoles 05 de agosto de 2026, a horas 19:00, en instalaciones del Palacete Municipal del Guereo (Av. del Ejército - Zona Santa Ana), debiendo la Dirección Municipal de Comunicación, en coordinación con las unidades organizacionales competentes, adoptar las acciones administrativas y protocolares necesarias para el adecuado desarrollo del acto oficial.

Cumplase, regístrese, archívese y publíquese.

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

